CONTRATO Nº 11 /2.023

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 04/2.023 "PARA LA 18° EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY – FITPAR 2.023 – ID N° 434.419

Entre la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR, con domicilio en Palma 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO**, conforme al Decreto N° 18/2.023, con Cédula de Identidad N° 1.372.601, denominada en adelante **LOCATARIA**, por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE AGENCIAS DE VIAJES Y EMPRESAS DE TURISMO (ASATUR)**, con **RUC N° 80028242-6** domiciliada en la calle O' leary número 650 – Edificio Helipuerto Piso 1 – Oficina 106 de la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. MONICA RAQUEL COSTA BARRIOCANAL**, con **cedula de Identidad N° 656.417**, denominada en adelante **LOCADORA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 04/2.023 PARA LA 18° EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY – FITPAR 2.023 – ID N° 434.419,** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y Condiciones:

OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la **LOCATARIA** y la **LOCADORA**, en relación a la **Locación de Inmueble Determinado N° 04/2.023 "PARA LA 18° EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DEL PARAGUAY – FITPAR 2.023 – ID N° 434.419,** que serán proveídos por la **LOCADORA** a la **LOCATARIA**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.--

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Resolución de Adjudicación del Contrato;
(c) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente

Monica Costa Barriocanal
Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo
ASATUR

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

PRIMERA:

LA LOCADORA da en locación a favor de la **LOCATARIA;** el local ubicado en el Centro de Convenciones Mariscal, inmueble situado en la Direccion Dr. Eulogio Estigarribia y San Roque, de la Ciudad de Asunción, arrendamiento equivalente a 80° m² de espacio dentro de la 18° Edición de la Feria Internacional de Turismo del Paraguay – FITPAR 2.023.-----

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°434.419.----------

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado N° 04/2.023, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo, según la Resolución N° 53 /23 de fecha 07 de septiembre de 2.023.----------

CUARTA:

1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de catalogo	Descripción	Domicilio/ Distrito / Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	80131502-9999	*"Locación de Inmueble Determinado para la 18º Edición de la Feria Internacional de Turismo del Paraguay – FITPAR 2023"*	Dr. Eulogio Estigarribia y San Roque González - Asunción	1	Evento	50.000.000	50.000.000
Total							50.000.000

El presente Contrato asciende a la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes, cincuenta millones) IVA incluido.----------

Mónica Costa B... Presidenta ... Viajes y Empresas de Turismo ASATUR

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

El proceso de pago se realizará a través de las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas, con sede en **Palma N° 468 entre Alberdi y 14 de Mayo – 2do. Piso**, trasfiriendo el pago directamente a la cuenta bancaria de la Locadora.----------

QUINTA:

El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Locador por medio de notas oficiales, el mismo deberá ser aprobado por la Locataria, que estará determinado por la siguiente fórmula:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula: A= P x I.I.BCP 15% A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados. P= Precio facturado de los servicios conexos facturados. I.I.BCP= Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay. 15%= Mínimo necesario para reajuste de precio.----------

SEXTA:

La Administración del Contrato estará a Cargo del Departamento de Promoción Turística dependiente de la Dirección de Marketing Turístico.----------

SÉPTIMA:

El presente contrato entrará en vigencia, a partir de la suscripción del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

La Locación entrará en vigor del 13 al 15 de octubre del 2.023.----------

OCTAVA:

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a los dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y lo dispuesto en la Ley N° 6873/2.022.----------

Mónica Costa Bacigalupo
Presidente
Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo
ASATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Angelina del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

NOVENA:

LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar a la LOCATARIA la posesión del espacio del alquiler, a partir de la firma del presente Contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que la infraestructura locada sufra algún deterioro no imputable a la **LOCATARIA**.
e) En el dia y hora fijados, al término del presente Contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del Inmueble.

LA LOCATARIA se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquiler en el lugar y tiempo pactados.
b) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
c) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **LA LOCATARIA**.

DÉCIMA:

LA LOCATARIA podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de **LA LOCADORA**, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta días) de anticipación conforme el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMOPRIMERA:

LA LOCATARIA no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el espacio correspondiente a los equipos del locador a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de **LA LOCADORA**. ----------

Mónica Cristina [illegible]
Presidente
Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo
APAVIT

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN
Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

DÉCIMOSEGUNDA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a **LA LOCATARIA**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a **LA LOCADORA**.----------

Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá **LA LOCATARIA** imputar a cuenta del precio de la locación. Si **LA LOCADORA** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho a **LA LOCATARIA** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

DÉCIMOTERCERA:

LA LOCATARIA no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de **LA LOCADORA**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de **LA LOCADORA**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe **LA LOCATARIA** en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale **LA LOCATARIA** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de **LA LOCATARIA** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.----------

DÉCIMOCUARTA:

LA LOCATARIA se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DÉCIMOQUINTA:

La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato. La Declaración Jurada deberá ser presentada en la Unidad Operativa de Contrataciones (2do piso) dentro de los 10 diez días de calendarios siguientes a partir de

Mónica Costa Barriocanal
Presidente
Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Empresas de Turismo
ASAPTUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

Angelina del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2.003. El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.----------

DECIMOSEXTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Septiembre del 2.023.----------

MONICA RAQUEL COSTA B.
REPRESENTANTE LEGAL
(ASATUR)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

LIC. ANGELITA DUARTE DE MELILLO
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

PARAGUAY ASATUR